





Acuerdo No. AA/SF/32/2020

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 35 faculta a los Municipios del Estado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.-----

SEGUNDO. El artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los Ayuntamientos serán competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Como es sabido el nuevo virus conocido como "Coronavirus" ha tenido repercusiones económicas tanto a nivel federal, estatal y municipal, generando un detrimento en el mercado interno, ocasionando con ello una desaceleración económica que ha afectado a muchas personas y familias.------

La crisis financiera asociada con la pandemia de enfermedad por coronavirus tiene un impacto amplio y severo en los mercados financieros, incluidos los mercados de acciones, bonos y materias primas.------

Los efectos sobre los mercados son parte de la recesión del coronavirus y entre los muchos impactos socioeconómicos de la pandemia.------

ACUERDO

PRIMERO. Las contribuciones que serán sujetas de la presente autorización son los Impuestos sobre Predial, Traslado de Dominio, Subdivisión, Fusión, Relotificación, Incremento de Valor de los Inmuebles e Impuesto Sobre el Uso de Inmuebles Destinados a la Prestación de Servicios de







Hospedaje, previstos por los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2021.-----

Mes y Año	Porcentaje de Descuento	Contribución	Concepto
Del 1 al 31 de enero de 2021	100%	Impuesto Sobre Traslado de Dominio.	Multas y Recargos
		Impuesto por Fusión.	
		Impuesto por Subdivisión.	
		Sobre el Incremento de Valor de los Inmuebles.	
		Impuesto Predial.	
		Impuesto Sóbre Fraccionamientos y Condominios	
		Impuesto Sobre el Uso de Inmuebles Destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje.	
		Impuesto Sobre Reletificación.	
Mes y Año	Porcentaje de Descuento	Contribución	Concepto
Del 1 al 28 de febrero de 2021	80%	Impuesto Sobre Traslado de Dominio	Multas y Recargos
		Impuesto por Fusión	
		Impuesto por Subdivisión	
		Sobre el Incremento de Valor de los Inmuebles.	
		Impuesto Predial	
		Impuesto Sobre Fraccionamientos y Condominios	
		Impuesto Sobre el Uso de Inmuebles Destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje.	
		Impuesto Sobre Relotificación	

TERCERO. - La vigencia de la presente autorización será a partir del 1 (primero) de enero al 28 (veintiocho) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno), con los descuentos autorizados para cada mensualidad.------

CUARTO. Los descuentos respectivos se aplicarán al momento de realizar el pago de dichas contribuciones, mismo que podrá realizarse en cualquiera de los centros de recaudación autorizados.----

Municipio de Querétaro, Querétaro, a 9 de diciembre de 2020.- El Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMINGUEZ.- Rúbrica-----